

Ayuntamiento del día } En la ve reunion del ayuntamiento de esta antiegleña de Galbicans, a
 25 de Setiembre de 1877 } veintitres de Setiembre de mil ochocientos setenta y siete, bajo la pre-
 sencia de D. José Ramón de Aguirre, Teniente primero, en funciones de
 Alcalde por indisposicion de este, se reunieron los señores D. Julian de
 Viante, Teniente de Alcalde, D. Francisco, Antonio de Masola, D. ~~Diego~~ ~~Diego~~
 nico de Ugarrabal, D. Luis de Gbarreche, Regidores y D. Agustin de
 Lamasana Sindico Procurador de este ayuntamiento. Asistieron tambien
 en concepto de asociados o mayores contribuyentes los señores D. Celedonio
 de Legama, D. Balbino de Agerriay, D. Santiago de Ugarriza, D. Pablo de
 Legama, D. Jose de Kasandona, D. Juan Antonio de Gbarreche, D. Alfo de
 Calaya, D. Domingo de Iguilleas, D. Benito de Bormasche, D. Juan An-
 tonio de Ueno, D. Gregorio de Lchevarria, D. Juan Cruz de Ujaga, D. Juan Ban-
 tista de Ueno y D. Tomas de Larrinaga, menor y D. Silvano de Larrea
 Citados asi reunidos, previa convocatoria segun uso y
 costumbre, se acordó:

El señor presidente dió cuenta de que el objeto de esta reunion, era el de acordar y resolver el modo y forma con que habian de satisfacerse los haberes a los señores D. Fernando B. de Campof. D. Julian de Viante y otros por picotamientos que tenian a esta antiegleña para atender a los gastos que al principio de la última guerra civil se estaban irrogando a este pueblo. Con tal motivo se abrió discusion, y discutido con detencion el punto, y con el fin de satisfacer lo que a dichos señores y a otros se les debe con motivo de los onerosos gastos que la última guerra ha ocasionado a esta antiegleña, se acordó que con destino al objeto de esta reunion, se imponga por derechos de entrada, a cada obeya que venga a este termino municipal por distintos pueblos, una peseta y veinticinco centimos ademas por cada una tambien que y por cada vez que pague en terrenos comun. En este estado se acordó que la peseta y veinticinco centimos se entienda solo por entradas.

Se impuso tambien al caballar en igual concepto que el anterior, dos pesetas y ^{veinte}veinte centimos y al vacuno veinticinco centimos y peseta; al cabrio una peseta y cincuenta centimos.

Se acordó que el señor Alcalde, valiendose con las personas que crea conveniente, sea previse todos los terrenos pertenecientes a esta antiegleña con el objeto de señalar renta a los que con ellas se estan gozando y con el de vender arboles y facer a lo que haya lugar con objeto de ir satisfaciendo las sumas que este municipio es en deber en el concepto que queda dicho al principio.

Con lo que se levantó la reunion, firmando de los concurrentes los que saben de sus certiduos =

José Ramón de Aguirre

Julian de Viante

José Ramón de Arsaola

Agustín de Sarraona

Domingo de Guilleas

Gregorio de Lchevarria

Alfo de Calaya

Juan Bautista de Ueno

Francisco P. ~~del~~

[Signature]